

SECRETARIA. Montería, jueves (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso al advertirse un error digital en el numeral 5° del auto del 8 de julio de lo corriente, provea.

El secretario

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO – MONTERÍA**

Radicación n° 23-001-31-05-004-2022-00087

Montería, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y al tenor de lo consagrado en el canon 286 del Código General del Proceso, el cual es aplicable a la ritualidad laboral por mandato del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Despacho procederá a la corrección del numeral 5° del auto dictado el pasado 8 de julio, el cual quedará así,

“QUINTO: Decretar el embargo sobre remanentes que se encuentren o llegaren a ser desembargados dentro del ejecutivo iniciado por Yelisa Elvira Hoyos Barrios vs Evaluamos IPS. – hoy Clínica la Esperanza Montería S.A.S. –, que cursa en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Montería con radicación 230014105001-2022-00071-00.”

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

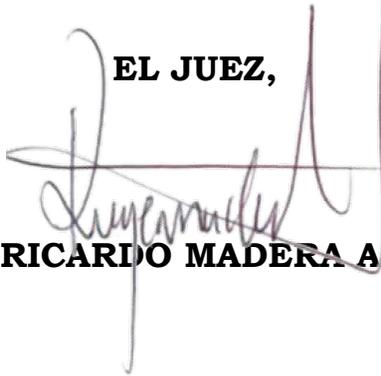
PRIMERO: Corregir el numeral QUINTO del auto de fecha 23 de junio de lo corriente dentro del presente proceso, en atención a lo señalado en el capítulo motivo del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, el numeral QUINTO de la precitada providencia quedará así:

“QUINTO: Decretar el embargo sobre remanentes que se encuentren o llegaren a ser desembargados dentro del ejecutivo iniciado por Yelisa Elvira Hoyos Barrios vs Evaluamos IPS. – hoy Clínica la Esperanza Montería S.A.S. –, que cursa en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Montería con radicación 230014105001-2022-00071-00.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA